Código de Conducta
2026-2027

Para:
Estudiantes, empleados
Padres, proveedores, consultores,
Miembros de la comunidad y visitantes

La Misión SWBOCES

Southern Westchester BOCES apoya a estudiantes, distritos y comunidades de toda nuestra región mediante servicios innovadores y orientados al futuro, y un liderazgo visionario, centrado en la equidad, el acceso y las oportunidades para todos.

Aprobado por la Junta de Educación de SWBOCES: _____

Aviso de No Discriminación

Southern Westchester BOCES (SWBOCES) es una organización totalmente inclusiva que cree en nuestros Valores Fundamentales establecidos.

Servicio – Apoyamos a nuestros socios educativos y partes interesadas manteniendo los más altos niveles de respuesta, experiencia y colaboración.

Integridad – Estamos comprometidos a mantener relaciones de confianza y respetuosas con todas las partes interesadas.

Equidad, Oportunidad y Acceso – Valoramos la importancia del bienestar, la inclusión y la dignidad para cada individuo.

SWBOCES ofrece igualdad de oportunidades a los estudiantes y no discrimina a ningún estudiante matriculado (ni a ningún candidato para admisión) en sus programas y actividades por raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad real o percibidos. Además, SWBOCES no discrimina por peso, grupo étnico, religión, práctica religiosa, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, ni ninguna otra razón prohibida por leyes estatales o federales de no discriminación. Proporciona acceso igualitario a sus instalaciones a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

SWBOCES es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades y no discrimina a ningún empleado o solicitante de empleo en sus programas y actividades por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, identidad o expresión de género, o edad. Además, SWBOCES no discrimina por religión o credo, orientación sexual, estatus militar, estado genético, estado civil, víctima de violencia doméstica, antecedentes penales o antecedentes penales, ni por ninguna otra causa prohibida por leyes estatales o federales de no discriminación.

Las consultas sobre las políticas de no discriminación y los procedimientos de reclamación de SWBOCES deben

dirigirse a:

Subdirector de Servicios Empresariales y Administrativos
(Responsable de Cumplimiento de Derechos Civiles y
Coordinador del Título IX)

O

Director de Recursos Humanos
(Responsable de Cumplimiento de Derechos Civiles y Coordinador
del Título IX):
17 Berkley Drive, Rye Brook, NY 10573
914-937-3820

Consulte también las políticas:
#3420 – No discriminación y antiacoso en los SWBOCES
#6120 -- Igualdad de Oportunidades en el Empleo
#6121 -- Acoso sexual en el lugar de trabajo
#6122 -- Quejas y quejas de empleados
#6190 – Prevención de la violencia laboral
#7314 -- Retirada de estudiantes de los programas BOCES
#7551 -- Acoso sexual a estudiantes
#7554 -- Quejas y quejas de los estudiantes

#7620 -- Estudiantes con discapacidades que participan en los programas BOCES
#8130 -- Igualdad de oportunidades educativas
#8220 -- Formación profesional y técnica (ocupacional)

Código de Conducta BOCES del sur de Westchester
Índice

Aviso de No Discriminación……..2

I. Introducción.....4

II. Definiciones……..... 5

Enfermo. Derechos y responsabilidades estudiantiles……... 9

IV. Socios esenciales para crear un clima escolar positivo..... . 10

V. Civilidad estudiantil y código de vestimenta..... 14

VI. Conducta Prohibida de los Estudiantes…….. 16

VII. Acoso, acoso y discriminación 19

VIII. Denunciar infracciones..... 21

IX. Consecuencias y procedimientos disciplinarios……. 21

X. Periodos mínimos de suspensión…….28

XI. Derivaciones…….. 29

XII. Disciplina de estudiantes con discapacidades…… 29

XIII. Castigo corporal/Emergencia…… 31

XIV. Búsquedas e interrogatorios de estudiantes.....33

XV. Visitantes de BOCES…….. 35

XVI. Conducta pública en la propiedad de BOCES…….. 35

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SUR DE WESTCHESTER BOCES

I. Introducción

Southern Westchester BOCES (SWBOCES) se esfuerza por apoyar y mejorar la capacidad de los distritos escolares componentes para desempeñar sus funciones como principal instrumento en la educación de niños, jóvenes y adultos en sus comunidades.

SWBOCES está comprometida a proporcionar un entorno educativo seguro y ordenado donde los estudiantes reciban servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. El comportamiento responsable de estudiantes, profesores, otro personal de SWBOCES, padres, voluntarios, proveedores, contratistas y otros visitantes es esencial para lograr este objetivo.

La Junta de SWBOCES tiene expectativas sobre la conducta en la propiedad y en los eventos de SWBOCES. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad. BOCES aspira a:

1. Fomentar un ambiente de confianza y respeto mutuos;
2. Aumentar el conocimiento, la habilidad y la oportunidad de los estudiantes;
3. Inspirar a estudiantes, personal y comunidades a buscar la equidad y la excelencia y a liderar con el ejemplo.

La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas sobre conductas aceptables en la propiedad de SWBOCES, identificar las posibles consecuencias de conductas inaceptables y garantizar que la disciplina, cuando sea necesario, se administre de manera rápida y justa. Este Código de Conducta ha sido desarrollado y se mantendrá en colaboración con estudiantes, profesores, administradores, padres y personal de seguridad de SWBOCES.

Además, el Código de Conducta ha sido redactado para cumplir con la Ley de Escuelas Seguras contra la Violencia en la Educación, la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nueva York y de las regulaciones del Comisionado de Educación, todas ellas con el objetivo de mejorar la seguridad escolar y garantizar un entorno de aprendizaje seguro y eficaz.

El Código de Conducta incluye disposiciones que regularán la conducta de todos los estudiantes, profesores y demás personal de SWBOCES, así como de visitantes. Las secciones de este Código también serán aplicables a la conducta de padres, voluntarios, proveedores y contratistas, cuando sea necesario. Para mayor claridad en la solicitud, las personas deben consultar las Políticas de la Junta de Educación mencionadas.

Los estudiantes que asistan a cualquier programa de SWBOCES, independientemente de la ubicación de dicho programa, deben saber que su conducta estará sujeta al Código de Conducta de SWBOCES, al Código de Conducta del distrito componente/edificio anfitrión y a las disposiciones del Código de Conducta vigente en el distrito de residencia de residencia de los estudiantes, según corresponda.

Salvo que se indique lo contrario en este Código, los estudiantes pueden ser sancionados por realizar actos de mala conducta que tengan lugar fuera de la propiedad de SWBOCES/escuela cuando la conducta ponga en peligro la salud o seguridad de los estudiantes, interfiera sustancialmente al funcionamiento escolar o afecte negativamente el proceso educativo.

Los estudiantes adultos inscritos en programas de desarrollo laboral deben consultar su manual individual de programa o manual del estudiante para procedimientos disciplinarios específicos. Además, SWBOCES se reserva el derecho de aplicar las disposiciones de este Código de Conducta a los estudiantes adultos en la medida autorizada por la ley.

II. Definiciones

A efectos de este Código, se aplican las siguientes definiciones:

Personal Administrativo, Gerencial y Técnico significa aquellas personas responsables de las operaciones de la oficina central o de servicios especializados de gestión instruccional o administrativa que brindan apoyo o supervisión a diversos programas BOCES o a distritos componentes.

Sistema de Gestión del Comportamiento significa un proceso o sistema de consecuencias para conductas que es desarrollado y supervisado por el personal en un edificio o programa concreto, que es utilizado por el personal y los estudiantes para monitorizar y mejorar el comportamiento de los estudiantes.

Función BOCES significa un evento o actividad extracurricular patrocinada o autorizada por SWBOCES, o un lugar de trabajo/prácticas patrocinado por BOCES.

Propiedad de BOCES significa cualquier equipo, edificio, estructura, patio de juegos, aparcamiento, terreno o terreno propiedad o arrendado de SWBOCES contenido dentro de los límites de propiedad inmobiliaria de las escuelas o centros de SWBOCES o en o en un autobús escolar o vehículo supervisado por BOCES.

Administrador de Edificios significa un administrador certificado responsable de la supervisión y gestión de un sitio de SWBOCES.

Acoso escolar - véase **Acoso.**

Subcomité de Educación Especial (CSE) u otro equipo multidisciplinar del distrito escolar de origen del estudiante.

El ciberacoso significa acoso o acoso, cuando el acoso o acoso ocurre a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

Detención significa una sanción extraescolar por mala conducta de un alumno en situaciones en las que la expulsión del aula o la suspensión sería inapropiada.

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes se refiere al Artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York, así como a las enmiendas a las Secciones 801-a y 2801 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York realizadas conforme al Capítulo 482 de las Leyes de 2010. A efectos de este Código de Conducta, también se referirá a enmiendas posteriores a dichos estatutos, así como a todas las regulaciones promulgadas por el Comisionado de Educación para lograr los objetivos establecidos en el Capítulo 482 de las Leyes de 2010, incluyendo la CRR 100.2 (la Ley de la Corona) de 2021. La intención de la Ley de Dignidad es proporcionar a todos los estudiantes de primaria y secundaria pública un entorno seguro y de apoyo, libre de discriminación, acoso, acoso, burlas o intimidación, así como fomentar la civilidad en las escuelas públicas.

Cambio Disciplinario en la Colocación significa una suspensión o destitución por parte del distrito escolar de origen de un estudiante con discapacidad de su actual plaza educativa que sea por más de diez días escolares consecutivos, o por un periodo de diez días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sometido a una serie de suspensiones o expulsiones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de diez días escolares en un curso escolar, porque el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento del estudiante en incidentes anteriores que resultaron en la serie de expulsiones, y debido a factores adicionales como la duración de cada suspensión o expulsión, el tiempo total que el estudiante ha sido expulsado y la proximidad de dichas suspensiones o expulsiones entre sí.

La discriminación con fines de conducta prohibida bajo la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) significa discriminación contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o estudiantes y/o empleados de la escuela

propiedad o en un acto escolar, incluyendo, pero no limitado a, discriminación basada en la raza real o percibida de una persona, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.

La discriminación se refiere al trato, consideración o distinción a favor o en contra de una persona o cosa basada en el grupo, clase o categoría a la que pertenece, y no por méritos individuales.

Alumno disruptivo significa un estudiante que es sustancialmente disruptivo con el proceso educativo o que interfiere sustancialmente con la autoridad del profesor sobre el aula.

Arma de fuego significa cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo; el chasis o receptor de dicha arma; cualquier silenciador o silenciador de arma de fuego; o cualquier "dispositivo destructivo" (por ejemplo, cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso, incluyendo bombas, granadas, cohetes u otros dispositivos similares).

Género significa sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

Identidad o expresión de género con fines de discriminación significa la identidad, apariencia, comportamiento, expresión u otra característica relacionada con el género real o percibida de una persona, independientemente del sexo asignado a esa persona al nacer, incluyendo, pero no limitado a, el estatus de transgénero.

El acoso y el acoso con fines de conducta prohibida bajo la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) significan crear un ambiente hostil mediante conductas, comunicaciones, amenazas, intimidación o abuso, incluido el ciberacoso, basándose en la pertenencia de una persona a una clase protegida que:

1. Tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial en el rendimiento educativo, las oportunidades o beneficios, o el bienestar mental, emocional o físico del estudiante; o

2. Que razonablemente cause o se esperaría razonablemente que haga que un estudiante tema por su seguridad física; o

3. Causa razonablemente o se esperaría razonablemente que cause lesiones físicas o daño emocional a un estudiante; o

4. Se produce fuera de la propiedad de SWBOCES/colegio y crea o previsiblemente crearía un riesgo de perturbación sustancial en el entorno escolar, donde es previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso pueda llegar a SWBOCES/propiedad del colegio.

Distrito Escolar de Origen significa el distrito escolar de residencia del estudiante.

Suspensión a largo plazo significa una suspensión de más de cinco (5) días escolares consecutivos.

La Determinación de Manifestación significa una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a medidas disciplinarias que realiza el Equipo de Manifestación o el Comité de Educación Especial (CSE) del distrito escolar de origen del estudiante.

Personal No Instruccional - significa aquellos empleados cuyas funciones y/o responsabilidades están específicamente ubicadas en un edificio, entorno o programa no docente, propiedad y gestionado por SWBOCES, y/o un programa ubicado en una escuela y/o en un distrito escolar componente.

La Intervención Terapéutica en Crisis significa aquellas técnicas que permiten al personal mantener el

control en situaciones de crisis mediante acciones que ayudan al personal a desactivar la situación disruptiva y reducir la posibilidad de lesiones físicas para todos los presentes. En la Intervención Terapéutica en Crisis, el énfasis siempre está en la responsabilidad principal del personal, que es el cuidado, el bienestar, la seguridad y la protección de estudiantes y personal. La contención física solo se utiliza cuando se han agotado todas las técnicas verbales y las acciones del individuo están escalando hacia la agresión física. Cualquier control físico que se utilice se empleará de manera que controle y proteja a los estudiantes de hacerse daño a sí mismos o a otros.

La conducta fuera del campus significa actos, amenazas, intimidaciones o abusos que ocurren fuera de SWBOCES o en la propiedad del colegio.

Padre significa el padre biológico, adoptivo o de acogida, tutor o persona que mantiene relación parental con un estudiante.

El plagio es el uso o la imitación cercana del lenguaje y las ideas de otro autor y la representación de ellas como obra original. Esto incluye copias de fuentes electrónicas, incluso con alteraciones menores.

Escuela significa, salvo que se indique lo contrario, la ubicación de un programa o servicio de SWBOCES.

El acoso sexual a estudiantes es una forma de discriminación sexual y es ilegal y está prohibido por SWBOCES. Generalmente, puede incluir acoso basado en el sexo, orientación sexual, sexo autoidentificado o percibido, expresión de género, identidad de género y el estatus de transgénero. El acoso sexual también puede consistir en someter a una persona a conductas no deseadas que sean de naturaleza sexual o que estén dirigidas a una persona por su sexo. El acoso sexual puede ocurrir entre cualquier persona, independientemente de su sexo o género. Además, bajo el Título IX, el acoso sexual incluye conductas basadas en el sexo que satisfagan una o más de las siguientes condiciones:

1. Un empleado de SWBOCES condicionando la provisión de ayuda, beneficio o servicio de SWBOCES a la participación de una persona en conductas sexuales no deseadas;

2. Conducta no deseada que una persona razonable determine como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa de SWBOCES;

3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso.

Orientación sexual significa heterosexualidad, homosexualidad o asexualidad real o percibida.

Suspensión a corto plazo significa una suspensión de cinco o menos días escolares consecutivos.

Personal de Servicios de Apoyo al Estudiante significa cualquier miembro del personal que proporcione servicios directos relacionados con la educación o ayude a los estudiantes a afrontar la presión de grupo y problemas personales, sociales, emocionales y físicos emergentes. Estos servicios son proporcionados por psicólogos, trabajadores sociales, orientadores, orientadores escolares, profesores de ESL, profesores de audición, profesores de visión, profesores de movilidad, profesores de logopedia, terapeutas ocupacionales o físicos.

Un estudiante que muestra comportamiento violento significa un estudiante que:

1. Cometer un acto de violencia contra un profesor, administrador u otro empleado escolar, o intentar hacerlo;

2. Comete, mientras se encuentre en propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en la propiedad o durante la función, o intente hacerlo;

3. Posé, mientras se encuentre en propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES, un arma de fuego, cuchillo, bomba explosiva o incendiaria, u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o muerte;
4. Exhibe, mientras estén en propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES, o en línea mediante correo electrónico o redes sociales, lo que parece ser un arma de fuego, cuchillo, bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar la muerte o lesiones físicas;

5. Amenaza, mientras esté en propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES, con usar cualquier instrumento que parezca capaz de causar lesiones físicas o la muerte;

6. Dañar o destruir consciente e intencionadamente la propiedad personal de un profesor, administrador, otro empleado de SWBOCES o cualquier persona legalmente en propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES; o

7. Dañar o destruir la propiedad de SWBOCES de manera consciente e intencionada.

Arma significa, salvo lo que se disponga en contrario en este Código de Conducta, cualquier dispositivo, instrumento, material o sustancia capaz de causar lesiones físicas o la muerte. "Arma" también significa aquellos objetos o instrumentos que están específicamente prohibidos por la Ley Penal del Estado de Nueva York en terrenos escolares, en cualquier edificio de Distrito/SWBOCES, en un autobús escolar o vehículo de Distrito/SWBOCES, o en cualquier actividad o entorno patrocinado por la escuela bajo el control y supervisión de SWBOCES. Esto incluye, pero no se limita a: cualquiera de los objetos o instrumentos mencionados en la Sección 265.01-a de la Ley Penal del Estado de Nueva York (como un rifle, escopeta o arma de fuego); o cualquiera de los objetos o instrumentos mencionados en la Sección 265.06 {como cualquier arma de aire, resorte u otro instrumento u arma cuya fuerza propulsora sea un resorte, aire, pistón o cartucho de CO2). "Arma" para los fines de este Código de Conducta también incluirá cualquier objeto que pueda considerarse una copia razonable de un arma.

III. Derechos y responsabilidades estudiantiles

SWBOCES está comprometida a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley estatal y federal y la política de SWBOCES. Para promover un entorno seguro, saludable, ordenado y civil, los estudiantes de SWBOCES tienen estos derechos y responsabilidades:

DERECHOS

- Asistir a SWBOCES y tener la oportunidad de recibir una educación de calidad.
- Ser informado sobre las normas y políticas de SWBOCES, y ser tratado de manera coherente con estas normas y políticas al resolver asuntos disciplinarios.
- Tener la oportunidad de presentar su versión de los hechos y circunstancias en todos los asuntos disciplinarios.
- Participar en todas las actividades de SWBOCES en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o sexo, real o percibido.
- Sentirse seguro en el entorno de SWBOCES y no ser intimidado, acosado o acosado por otros.
- Expresar su estilo y vestimenta según su propio gusto individual, dentro de los parámetros del Código de Conducta.
- Estar protegido frente a intimidación, acoso, acoso o discriminación basada en raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión o práctica religiosa, sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual o discapacidad, por parte de empleados, estudiantes, voluntarios o proveedores en propiedad de SWBOCES o en un evento de BOCES.

RESPONSABILIDADES

- Asistir a la escuela, a las prácticas y a las obras de trabajo de forma regular y puntual; completar las tareas y esforzarse por realizar su trabajo de la más alta calidad.

- Comprender el Código de Conducta de SWBOCES, obedecer las normas que contiene y rendir cuentas por sus acciones.

- Ser sinceros y respetuosos en la resolución de conflictos con todas las partes implicadas.

- Ser respetuoso y solidario con todos los que participan en las actividades académicas y extracurriculares de SWBOCES.

- Comportarse de manera que no ponga en peligro la seguridad y el bienestar de ellos mismos ni de otros, y respetar y tratar a los demás de manera justa y equitativa.

- Vestir de manera segura, que no distraiga de la instrucción, sea apropiado para el programa y esté de acuerdo con el código de vestimenta de SWBOCES.

- Respetarse mutuamente y tratar a los demás con justicia. Comportarse de manera que fomente un entorno libre de intimidación, acoso, acoso o discriminación. Denunciar y animar a otros a denunciar cualquier incidente de intimidación, acoso, acoso o discriminación.

IV. Socios esenciales para crear un clima escolar positivo

Se espera que todos los padres o madres:

1. Reconocer que la educación de su hijo es una responsabilidad conjunta con la comunidad de SWBOCES.
2. Envía a sus hijos a SWBOCES listos para participar y aprender.
3. Asegúrate de que su hijo asista al colegio de forma regular y puntual.
4. Asegúrese de que las ausencias se exculpen conforme a la política de asistencia aplicable.
5. Asegúrate de que su hijo esté vestido y arreglado de manera coherente con el código de vestimenta del alumno, los requisitos de uniforme o los requisitos de seguridad de programas específicos.
6. Conoce las normas de SWBOCES y ayuda a que tu hijo las entienda.
7. Ayudar a su hijo a entender que, en una sociedad democrática, se requieren normas adecuadas para mantener un entorno seguro y ordenado, libre de intimidación, acoso escolar, discriminación y hostigamiento conforme a la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.
8. Promueve un comportamiento positivo y respetuoso en su hijo ayudándole a aceptar las consecuencias de sus actos y participando en el proceso de gestión del comportamiento o disciplina.
9. Transmite a su hijo una actitud de apoyo hacia la educación y los SWBOCES.
10. Construye relaciones positivas con profesores, otros padres y los amigos de sus hijos.
11. Ayuda a su hijo a manejar eficazmente la presión de grupo.
12. Informar a los responsables de SWBOCES sobre cambios en la situación del hogar que puedan afectar al comportamiento o al rendimiento de los estudiantes.

Se espera que todos los profesores lo hagan:

1. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o sexo, real o percibido.
2. Preparaos.
3. Demuestra compromiso con la enseñanza; preocupación por el bienestar, el rendimiento y el progreso educativo del alumno; y responde adecuadamente a las necesidades individuales de cada estudiante.
4. Conocer y ser capaz de aplicar técnicas efectivas de gestión del comportamiento en el aula/edificios

y la filosofía y técnicas de Intervención Terapéutica en Crisis.

5. Comunicar a estudiantes y padres qué es importante para el progreso emocional, social, conductual y académico de cada estudiante, incluyendo pero no limitándose a:

 a) Objetivos y requisitos del curso,

 b) Procedimientos e informes de marcado/calificación,

 c) Plazos de entrega,

 d) Expectativas para los estudiantes,

 e) Plan de disciplina en el aula,

 f) Plan de gestión de conducta a nivel de edificio.

6. Comunícate regularmente con estudiantes, padres y otros profesores sobre el crecimiento y el rendimiento.

7. Cumplir con el Código de Conducta de SWBOCES y de la escuela basada en el distrito donde los profesores o el personal itinerante presten servicios. Además, conocer las políticas, normas y Códigos de Conducta de la escuela/SWBOCES, y hacerlos cumplir de manera justa y coherente.

8. Enfrenta problemas de discriminación, acoso y acoso en cualquier situación que amenace la salud o seguridad emocional o física de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES.

9. Informar de los incidentes de discriminación, acoso y acoso que sean presenciados o de otro modo comunicados al profesor al administrador del edificio, al Responsable de Cumplimiento de Derechos Civiles, al Coordinador del Título IX o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC), según corresponda, de manera oportuna.

10. Informar al Departamento de Educación del Estado de cualquier incidente conocido de mala conducta en exámenes por parte de un educador certificado o cualquier conducta conocida de una persona no certificada implicada en el manejo, administración o puntuación de evaluaciones estatales en violación de la ley del Estado de Nueva York. Este informe se elaborará de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos por el Comisionado para mantener la seguridad e integridad confidencial de las evaluaciones estatales.

<u>Se espera que todo el personal de apoyo al alumnado, asistentes de enseñanza y auxiliares docentes</u>:

1. Proporcionar servicios relacionados con la educación adecuados para apoyar a los estudiantes en su programa educativo.

2. Apoyar los objetivos educativos y académicos.

3. Ayudar a los estudiantes a afrontar la presión de grupo y los problemas personales, sociales, emocionales y físicos emergentes.

4. Conoce las políticas y normas del colegio y SWBOCES y aplícalas de manera justa y coherente, conforme al Código de Conducta.

5. Ser conocedor y ser capaz de aplicar técnicas efectivas de comportamiento en el aula/gestión de edificios y la filosofía y técnicas de intervención en crisis no violenta.

6. Comunícate regularmente, según corresponda, con estudiantes, padres/tutores y demás personal.

7. Cumple con el Código de Conducta de SWBOCES o escuelas basadas en el distrito donde el personal presta servicios.

8. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o sexo, con una comprensión de la apariencia, lenguaje y comportamiento apropiados en el entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y fomentará la confianza para aprender.

9. Reporta los incidentes de discriminación, acoso y acoso que sean presenciados o comunicados al miembro del personal al administrador del edificio, al Responsable de Cumplimiento de Derechos Civiles, al Coordinador del Título IX o al DAC, según corresponda, de manera oportuna.

10. Informe al Departamento de Educación del Estado de cualquier incidente conocido de mala conducta en exámenes por parte de un educador certificado o cualquier conducta conocida de una persona no certificada implicada en el manejo, administración o puntuación de evaluaciones estatales en violación de la ley del Estado de Nueva York. Dichos informes se realizarán de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos por el Comisionado con el fin de mantener la seguridad e integridad confidencial de las evaluaciones estatales.

<u>Se espera que todos los administradores del edificio</u> que:

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y académicamente estimulante que favorezca la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes.

2. Asegurarse de que estudiantes y personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con los directores del edificio y tengan acceso a ellos para resolver quejas.

3. Evalúa regularmente todos los programas de enseñanza de los que son responsables.

4. Apoyar el desarrollo y la participación del alumnado en actividades extracurriculares adecuadas.

5. Ser responsable de hacer cumplir el Código de Conducta y de garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.

6. Conoce técnicas efectivas de comportamiento en el aula/gestión del edificio, y de la filosofía y técnicas de intervención terapéutica en crisis, y asegura su utilización en el edificio o programa.

7. Asegurarse de que se cree y apoye un sistema de gestión de conducta a nivel de edificio, incluyendo la formación de un Equipo de Respuesta a Emergencias del Edificio , para satisfacer las necesidades de los estudiantes matriculados en su programa.

8. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o sexo, con una comprensión de la apariencia, lenguaje y comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalezca la autoimagen de los estudiantes y fomente la confianza para aprender. Hacer seguimiento de cualquier incidente de discriminación, acoso y acoso que sea presenciado o se les informe de manera oportuna, en colaboración con el Responsable de Cumplimiento de Derechos Civiles, el Coordinador del Título IX o el DAC, según corresponda.

9. Informe al Departamento de Educación del Estado de cualquier incidente conocido de mala

conducta en exámenes por parte de un educador certificado o cualquier conducta conocida de una persona no certificada implicada en el manejo, administración o puntuación de evaluaciones estatales en violación de la ley del Estado de Nueva York. Dichos informes se realizarán de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos por el Comisionado con el fin de mantener la seguridad e integridad confidencial de las evaluaciones estatales.

Se espera que todo el personal administrativo, directivo y técnico:

1. Proporcionar servicios especializados de instrucción y administración a SWBOCES y distritos componentes.

2. Apoyar la implementación del Código de Conducta.

3. Asegurarse de que el personal bajo su supervisión cumpla con el Código de Conducta.

4. Informe al Departamento de Educación del Estado de cualquier incidente conocido de mala conducta en exámenes por parte de un educador certificado o cualquier conducta conocida de una persona no certificada implicada en el manejo, administración o puntuación de evaluaciones estatales en violación de la ley del Estado de Nueva York. Dichos informes se realizarán de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos por el Comisionado con el fin de mantener la seguridad e integridad confidencial de las evaluaciones estatales.

Se espera que todo el resto del personal de SWBOCES:

1. Realizar tareas especializadas no docentes que apoyen el funcionamiento operativo de la escuela/SWBOCES.

2. Conoce las políticas y normas del colegio y SWBOCES y apoya la implementación del Código de Conducta.

Se espera que todos los coordinadores de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) lo hagan:

1. Actuar como la persona principal responsable de facilitar la implementación de DASA.

2. Participar en la formación obligatoria para responder a las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual y género, identidad o expresión de género.

3. Sé accesible para estudiantes y demás miembros del personal para recibir consulta y orientación en relación con DASA.

4. Aceptar informes sobre violaciones, realizar investigaciones y preparar informes de hallazgos y comunicaciones según corresponda.

5. Mantener una relación profesional con los estudiantes y con todos los demás grupos de interés de SWBOCES.

Se espera que la Junta de Educación de SWBOCES:

1. Fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o sexo, con una comprensión de la apariencia, lenguaje y conducta apropiados, lo que fortalezca la autoimagen del alumnado y fomente la confianza para aprender. Colaborar con organizaciones de estudiantes, profesores,

administradores y padres, personal de seguridad escolar y otros miembros del personal escolar para desarrollar un Código de Conducta que defina claramente las expectativas sobre la conducta de los estudiantes, el personal de SWBOCES y los visitantes en las instalaciones y en eventos de SWBOCES.

2. Revisar y aprobar, al menos anualmente, este Código de Conducta para evaluar su eficacia y la equidad y coherencia de su aplicación.

3. Revisar y aprobar un presupuesto que proporcione programas y actividades que apoyen los objetivos de SWBOCES y los objetivos de este Código.

4. Lidera con el ejemplo conduciendo las reuniones de la Junta de manera profesional, respetuosa y cortés.

V. Civilidad y Código de Vestimenta Estudiantil

Toda la interacción y comunicación de los estudiantes con otros estudiantes, profesores, administradores de SWBOCES, otros miembros del personal de SWBOCES, voluntarios, proveedores, contratistas y visitantes en la propiedad de SWBOCES será apropiada, civilizada y respetuosa. Se espera que los estudiantes se comporten con dignidad y traten a los demás con respeto y cortesía. Los estudiantes deben respetar a sus compañeros, profesores, SWBOCES y personal escolar. El comportamiento individual no debe interferir con los derechos de los demás. Se espera que los estudiantes utilicen un lenguaje apropiado que demuestre respeto hacia sí mismos y los demás. Están prohibidos el lenguaje y gestos profanos, vulgares, obscenos o que constituyan acoso, acoso o discriminación. Los estudiantes que mantienen este discurso están sujetos a acciones correctivas o sanciones.

Los estudiantes y los padres son responsables de la vestimenta y la apariencia de los estudiantes; tienen derecho a determinar cómo se viste el estudiante, siempre que su vestimenta cumpla con los requisitos de salud y seguridad, no interfiera ni distraiga del proceso educativo, ni vulnere los derechos de otros. La administración puede tomar medidas en casos en los que la vestimenta individual no cumpla con estos requisitos establecidos.

Aunque la administración de SWBOCES puede exigir que los estudiantes que participan en clases de educación física lleven ciertos tipos de ropa como zapatillas, calcetines, pantalones cortos y camisetas, puede que no prescriban una marca específica que los estudiantes deban adquirir. Uniformes u otro equipamiento u otra vestimenta de seguridad pueden ser obligatorios para programas específicos.

La vestimenta, el cuidado y la apariencia de un estudiante, incluyendo joyas, maquillaje y uñas, serán:

1. Sé prudente, apropiado y no interrumpas ni interfieras con el programa educativo.

2. No ser reveladora ni transparente; la ropa interior debe estar completamente cubierta con la ropa exterior.

3. No ser vulgar, obsceno o difamatorio, ni denigrar a otros por motivos reales o percibidos por su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, credo, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, sexo o cualquier otra categoría legalmente protegida.

4. No promover ni respaldar el consumo de alcohol, tabaco o drogas ilegales, ni fomentar otras actividades ilegales o violentas. No mostrar signos de afiliación a bandas que se haya observado que aumente el nivel de conflicto o comportamiento violento en las escuelas o en circunstancias en las que las autoridades escolares o de SWBOCES puedan prever razonablemente que ocurrirá

violencia o una interrupción sustancial de sus actividades.

Los estudiantes deben llevar calzado adecuado en todo momento. Está prohibido el calzado que suponga un riesgo para la seguridad. Estudiantes, profesores o grupos de padres pueden recomendar vestimenta adecuada para el colegio/SWBOCES o ocasiones especiales. No se impedirá que un estudiante asista a SWBOCES ni a un evento de SWBOCES siempre que su vestimenta y apariencia cumplan con los requisitos del Código.

Cada director o designado del edificio es responsable de informar a todos los estudiantes y a sus padres sobre el código de vestimenta del alumno al inicio del curso escolar y cualquier revisión realizada durante el curso. Detalles adicionales sobre el código de vestimenta pueden abordarse en los manuales específicos del edificio para estudiantes.

Los estudiantes que incumplan el código de vestimenta deberán modificar su aspecto cubriendo o retirando el objeto infractor y, si es necesario o práctico, reemplazándolo por uno aceptable. Cualquier estudiante que se niegue podrá ser objeto de más sanciones, incluyendo la suspensión en el colegio. Si un estudiante no cumple repetidamente con el código de vestimenta, puede ser sancionado adicionalmente, incluyendo suspensión fuera del colegio.

Los profesores y todo el personal de SWBOCES sirven como modelos a seguir para los estudiantes con los que trabajan; deben ejemplificar y reforzar la vestimenta y el comportamiento aceptables de los estudiantes y ayudar a los estudiantes a comprender la apariencia y conducta adecuadas en un entorno escolar, cuidando su propia apariencia a través de estas directrices. Se espera que el personal lleve ropa adecuada para su programa y que no interrumpa el proceso educativo.

Uso de tecnología personal/móvil y dispositivos electrónicos por parte del personal:

La tecnología personal y los dispositivos electrónicos incluyen todos los dispositivos existentes y emergentes que pueden tomar fotografías; grabar o reproducir audio o vídeo; introducir texto; subir y descargar medios; conectarse o recibir información de internet; y transmitir o recibir mensajes, llamadas telefónicas o imágenes, que no hayan sido proporcionados por SWBOCES. Ejemplos de tecnología personal incluyen, pero no se limitan a, tabletas, portátiles, Chromebooks, teléfonos móviles/smartphones, dispositivos portátiles de juego y cualquier dispositivo con capacidades similares, así como cualquier tecnología nueva y/o emergente, no mencionada específicamente aquí.

Los empleados deben consultar tanto el Reglamento 6413R de Uso Aceptable del Personal de SWBOCES como el Reglamento 6413.R2 sobre el Uso de Tecnología Personal/Móvil por parte del personal en relación con este tema.

Uso de dispositivos conectados a Internet por parte de los estudiantes:

Generalmente se prohíbe a los estudiantes usar dispositivos personales con acceso a Internet durante la jornada escolar en cualquier parte del recinto escolar. Los estudiantes deben almacenar sus dispositivos con acceso a Internet en áreas designadas en el recinto durante la jornada escolar. Pueden aplicarse las siguientes excepciones, y los estudiantes pueden estar autorizados a usar un dispositivo con acceso a Internet durante la jornada escolar en los terrenos escolares:

1. Si está autorizado por SWBOCES, un director de SWBOCES o un profesor de SWBOCES para un propósito educativo específico;
2. Cuando sea necesario para la gestión de la atención sanitaria del estudiante;
3. En caso de emergencia;
4. Para servicios de traducción;
5. Caso por caso, tras revisión y determinación por parte de un psicólogo escolar, trabajador social escolar o orientador escolar para un cuidador estudiantil que es rutinariamente responsable del cuidado y bienestar de un familiar;
6. Cuando lo exige la ley, o cuando el uso esté incluido en la Educación Individualizada del estudiante programa (IEP), o Plan de la Sección 504.

En todo momento, a los estudiantes se les prohíbe utilizar dispositivos habilitados por Internet de cualquier manera que invada la privacidad de estudiantes, empleados, voluntarios o visitantes, o que de otro modo viole la ley o cualquier disposición de este Código de Conducta. Si un estudiante incumple esta prohibición, puede ser sancionado bajo este Código de Conducta . El dispositivo con acceso a Internet de un estudiante podrá ser confiscado y sujeto a un registro conforme a este Código, si los responsables de SWBOCES tienen sospecha razonable de que el registro revelará pruebas de una violación de la ley, del Código de Conducta u otras normas u políticas de SWBOCES.

Los profesores y todo el personal de SWBOCES deben ejemplificar y reforzar el comportamiento aceptable de los estudiantes, incluyendo la posesión y el uso de dispositivos electrónicos.

Prohibición durante las evaluaciones estatales:

A menos que esté autorizado por la ley, regulación o normativa gubernamental, todos los estudiantes tienen prohibido llevar dispositivos electrónicos a un aula u otro lugar donde se esté realizando una evaluación del Estado de Nueva York. La admisión a cualquier evaluación será denegada a cualquier estudiante que se niegue a entregar un dispositivo prohibido.

VI. Conducta Prohibida de los Estudiantes

SWBOCES espera que todos los estudiantes se comporten de manera apropiada y civilizada conforme al Código de Conducta de SWBOCES, respetando los derechos y el bienestar de otros estudiantes, personal y miembros de la comunidad escolar, así como respecto a las instalaciones y el equipamiento. Estas expectativas se aplican a las prácticas y a las experiencias laborales de los estudiantes.

La disciplina debe ser autoimpuesta; los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como de las consecuencias de dicho comportamiento. Se espera que el personal de SWBOCES que interactúe con los estudiantes utilice acciones disciplinarias solo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para desarrollar autodisciplina.

Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento o que violen estas normas escolares pueden ser sancionados hasta la suspensión del colegio o la expulsión de un programa, cuando se comportan de forma desordenada; insubordinados; disruptivos; violentos; ponen en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otros; cometen mala conducta en un autobús escolar; o incurren en mala conducta académica, incluso en lugares de trabajo o prácticas.

Se espera que los estudiantes comuniquen rápidamente cualquier infracción a un profesor o administrador. Cualquier persona que, de buena fe, denuncie una infracción de la ley, la norma escolar o el Código de Conducta, no podrá ser objeto de represalias. Los estudiantes que hagan acusaciones falsas a sabiendas contra otra persona pueden enfrentarse a acciones disciplinarias. Esto puede incluir, pero no se limita a, hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de reclamación bajo el Título IX, que está prohibido por este Código. Los estudiantes pueden enfrentarse a acciones disciplinarias cuando:

1. **Participar en conductas desordenadas**

 Ejemplos de conducta desordenada incluyen, pero no se limitan a:

 a. Participar en cualquier acto que altere el funcionamiento normal de la comunidad SWBOCES, correr por los pasillos, hacer ruido irrazonable o usar lenguaje o gestos profanos, obscenos, vulgares, abusivos, intimidantes o que inciten a otros.

b. Obstruyendo el tráfico vehicular o peatonal.

c. Allanamiento. No se permite la entrada de estudiantes en ninguna zona de los edificios de SWBOCES, salvo en las zonas a las que asisten habitualmente, sin permiso del administrador encargado del edificio.

d. Uso indebido o no autorizado de tecnología personal y dispositivos electrónicos (véase "Uso de tecnología personal y dispositivos electrónicos" en la Sección V de este Código), así como cualquier uso no autorizado o inapropiado de ordenadores, software o cuenta de internet/intranet de SWBOCES; acceso a sitios web inapropiados; evasión de SWBOCES o del filtro de contenido de un distrito; uso de una red inalámbrica externa; o cualquier otra violación de la Política de Uso Aceptable de SWBOCES.

e. Uso no autorizado de ordenador personal, portátil, lector electrónico u otros recursos informatizados de información a través del sistema informático SWBOCES.

2. **Incurrir en conductas insubordinadas**

Ejemplos de conducta insubordinada incluyen, pero no se limitan a:

a. No cumplir con las directrices razonables de profesores, administradores escolares u otros empleados de SWBOCES.

b. Faltar o salir del colegio o clase sin permiso.

c. Saltarse la detención o no cumplir con otras consecuencias disciplinarias.

d. Uso de dispositivo con acceso a Internet durante la jornada escolar.

3. **Participar en conductas disruptivas**

Ejemplos de conducta disruptiva incluyen, pero no se limitan a:

a. No cumplir con las directrices razonables de los profesores, el administrador de SWBOCES u otros empleados de SWBOCES.

b. Participar en conductas que interfieren con el entorno de aprendizaje, la comunidad SWBOCES o una función SWBOCES a través de una apariencia o comportamiento inapropiados.

4. **Participar en conductas violentas**

Ejemplos de conducta violenta incluyen, pero no se limitan a:

a. Cometido, amenazado o intento de un acto de violencia como golpear, patear, golpear o arañar a otro alumno; profesor, administrador u otro empleado de SWBOCES; o cualquier otra persona legalmente en propiedad de SWBOCES.

b. Participar en cualquier otro acto que califice al estudiante para ser definido como "estudiante violento" de acuerdo con la Sección 3214(2) (2-a) y la Sección II de este Código de Conducta de la Ley de Educación.

c. Participar en conductas de acoso, amenazas verbales, acoso, intimidación o abuso que razonablemente cause o se esperaría que haga temer a un estudiante por su bienestar físico.

d. Poseer un arma según lo definido en la Sección II de este Código de Conducta. Salvo que los funcionarios de SWBOCES lo permitan expresamente, solo los agentes autorizados de la ley pueden portar un arma mientras estén en propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES.

e. Exhibir lo que parece ser un arma, según lo definido en la Sección II de este Código de Conducta, amenazando con usar cualquier arma, o utilizando una o más armas que no sean necesarias para la instrucción bajo supervisión directa.

f. Poseer, exhibir, amenazar con usar o utilizar un cuchillo, incluyendo, pero no limitándose a, un cuchillo de caza, cuchillo plegable, navaja de bolsillo, cuchillo de hoja fija, cuchillo de cocina o cúter, de cualquier tamaño.

g. Dañar o destruir intencionadamente la propiedad de SWBOCES o la propiedad personal de un estudiante, profesor, voluntario, contratista, vendedor, administrador, otro empleado de SWBOCES o cualquier persona legalmente en propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES, incluyendo, pero no limitándose a, grafitis o incendios provocados.

h. Comunicación por cualquier medio, ya sea oral, escrito o electrónico (como a través de internet, correo electrónico, sistemas de gestión de aprendizaje en línea/plataforma educativa The Anonymous

i. Sistema de notificación de alertas, otras formas de redes sociales o mensajes de texto) fuera de la propiedad de SWBOCES, donde el contenido de la comunicación:

 1) Puede interpretarse razonablemente como una amenaza de cometer un acto de violencia en propiedad de SWBOCES; o

 2) Resulta en, o se puede esperar razonablemente que provoque, una alteración material o sustancial en el entorno educativo.

4. **<u>Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otros</u>**

<u>Ejemplos de esta conducta incluyen, pero no se limitan a:</u>

a. Mentir, engañar o proporcionar información falsa al personal de SWBOCES. Esto puede incluir, pero no se limita a, hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabios durante el proceso de reclamación bajo el Título IX. Robar bienes de SWBOCES o de otros estudiantes, personal de SWBOCES o cualquier otra persona legalmente en propiedad de SWBOCES o mientras asisten a un evento de SWBOCES.

b. Hacer declaraciones o representaciones que denien, denigran o perjudiquen de otro modo a otras personas o grupos. Esto puede incluir publicar, publicar o difundir materiales escritos, grabaciones de vídeo o audio, o imágenes en internet, redes sociales o en cualquier dispositivo electrónico propiedad o de propiedad personal de SWBOCES, cuando dicha conducta suponga un riesgo razonablemente previsible de que el contenido llegue a conocimiento de las autoridades escolares y provoque una alteración material y sustancial en el entorno educativo o que realmente provoque dicha interrupción.

c. Participar en actos de acoso, acoso, ciberacoso, intimidación o discriminación, incluyendo conductas prohibidas por la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (véase la Sección VII de este Código).

d. Comunicación inapropiada de naturaleza sexual, incluyendo cualquier tecnología personal, dispositivo electrónico u otro medio tecnológico, incluyendo, pero no limitado a, la captura, envío o recepción de vídeos, imágenes o audio sexualmente explícitos.

e. Mostrar signos de afiliación a una banda o participar en conductas relacionadas con bandas que se cree o se haya observado que aumentan el nivel de conflicto o comportamiento violento en la propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES o en circunstancias en las que las autoridades de SWBOCES puedan razonablemente esperar violencia o una interrupción sustancial de las actividades de SWBOCES.

f. Novatadas, que incluye cualquier acto intencionado o temerario dirigido contra otra persona con el propósito de iniciación, afiliación o mantenimiento de la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por SWBOCES o SWBOCES.

g. Vender, usar, poseer o distribuir material obsceno.

h. Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar tabaco, productos de tabaco y cualquier otro producto que contenga nicotina, así como cigarrillos electrónicos, vapeadores u otros artículos similares, incluyendo parafernalia relacionada, mientras se encuentre en la propiedad de SWBOCES.

i. Posesión, consumo, venta, intento de vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales; drogas falsificadas, sintéticas y de diseño; parafernalia para el uso de estas drogas, incluyendo, pero no limitado a, bolígrafos para dab, cartuchos, papeles de liar o estar bajo la influencia de cualquiera de estas sustancias en propiedades de SWBOCES o en un evento de SWBOCES. Las sustancias ilegales y/o prohibidas incluyen, pero no se limitan a, inhalantes, marihuana (incluyendo cualquier otro producto o derivado a base de marihuana, ya sea natural o sintético), cannabinoides sintéticos, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, sustancias similares y cualquier otra droga sintética o de diseño.

j. Posesión, uso, compartir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar, o intentar distribuir o intercambiar medicamentos con receta o venta libre.
k. Poseer, usar, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intentar distribuir, o intercambiar o intentar intercambiar drogas parecidas, o poseer o consumir (sin autorización), vender, intentar vender, distribuir o intentar distribuir, o intercambiar o intentar intercambiar otras sustancias como suplementos dietéticos, pastillas para adelgazar, etc.
l. Juego y juegos.

m. Toques inapropiados, incluyendo contacto de índole sexual, o exposición indecente.

n. Iniciar o informar de una advertencia de incendio u otra catástrofe sin causa válida, uso indebido del 911 o disparar inapropiadamente un extintor.

o. Participar en conductas que puedan interpretarse como acoso sexual conforme a este Código de Conducta y/o el Título IX.

5. <u>Incurrir en mala conducta mientras viajas en un autobús escolar</u>

Los estudiantes deben mantener un comportamiento adecuado mientras viajan en autobuses bajo la autoridad de SWBOCES, el distrito componente/anfitrión o el distrito de residencia para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros, y para evitar distraer al conductor. No se tolerarán conductas como ruido excesivo, empujones, empujones, peleas, acoso, acoso escolar y discriminación. Las conductas inapropiadas pueden abordarse bajo la autoridad del Código de Conducta de SWBOCES, el distrito componente/anfitrión o el distrito de residencia. Los estudiantes que demuestren conductas inapropiadas en autobuses escolares bajo la autoridad o supervisión del distrito componente/anfitrión o

del distrito de residencia que vayan o vengan de un programa SWBOCES serán remitidos inmediatamente a su distrito de residencia para disciplina.

6. **Incurrir en cualquier forma de mala conducta académica**

 Ejemplos de mala conducta académica incluyen, pero no se limitan a:

 a. Plagio
 b. Trampa
 c. Copia
 d. Alteración de registros/falsificación
 e. Acceder a cuentas de correo electrónico o de almacenamiento en red de otros usuarios, o intentar leer, eliminar, copiar, modificar o interferir en la transferencia o recepción de comunicaciones electrónicas.
 f. Otras violaciones de la Política de Uso Aceptable.
 g. Desfigurar o dañar SWBOCES, escuelas, clases, bibliotecas o materiales, trabajos o documentos de otros.
 h. Utilizar exámenes, cuestionarios, laboratorios o cualquier otra pregunta, respuesta o formulario instructivo para avanzar o dificultar la nota o el progreso de uno o más estudiantes.
 i. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones especificadas en la Sección VI (7).

VII. Acoso, acoso y discriminación

SWBOCES busca crear un entorno libre de acoso, acoso y discriminación, fomentar la civilidad en sus escuelas y programas, y prevenir conductas que sean incompatibles con su misión educativa. Por ello, SWBOCES prohíbe todas las formas de acoso y acoso escolar a estudiantes por parte de empleados u otros estudiantes en la propiedad de SWBOCES o en la propiedad escolar y en eventos de SWBOCES. SWBOCES también prohíbe la discriminación contra estudiantes, incluyendo, pero no limitado a, aquellos actos basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, religión, religión, discapacidad, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o sexo de una persona por parte de empleados de SWBOCES u otros estudiantes en propiedades de SWBOCES y en eventos patrocinados por SWBOCES que tengan lugar en lugares fuera de la propiedad de SWBOCES. Además, los actos de acoso y/o acoso que ocurran fuera de la SWBOCES/propiedad escolar, incluyendo por medios electrónicos, cuando tales actos creen o previsiblemente crearían un riesgo de interrupción sustancial dentro de los SWBOCES/entorno escolar, cuando sea previsible que la conducta, amenaza o intimidación o abuso pueda llegar a SWBOCES/propiedad escolar, pueden estar sujetos a sanciones u otras medidas correctivas.

SWBOCES tomará medidas disciplinarias para incidentes que impliquen acoso, acoso o discriminación conforme a este Código de Conducta. Las respuestas serán razonablemente calculadas para poner fin al acoso, acoso o discriminación, prevenir la repetición y eliminar cualquier ambiente hostil.

SWBOCES también puede beneficiarse de respuestas correctivas ante incidentes de acoso, acoso o discriminación para afectar al fin de este comportamiento. Las respuestas correctivas pueden incluir, pero no se limitan a, grupos de apoyo entre iguales; instrucción correctiva u otra experiencia relevante de aprendizaje o servicio; intervención de apoyo; u otros métodos basados en investigación para la prevención del acoso, el acoso o la discriminación.

Coordinadores de la Ley de Dignidad

En cada una de sus escuelas, SWBOCES ha designado al menos a un empleado para servir como Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC). De acuerdo con las regulaciones del Comisionado de Educación, cada DAC ha sido o será formado exhaustivamente en las áreas de relaciones humanas; acoso, acoso y discriminación; y exclusión, prejuicio y agresión en el ámbito educativo. Los DAC tienen la responsabilidad de coordinar y hacer cumplir los requisitos de DASA y sus reglamentos y políticas de implementación.

Coordinadores designados de la Ley de Dignidad:

Ubicación	Coordinadores de la Ley de Dignidad	Teléfono
Rye Lake Campus	Directores Subdirector Psicólogos escolares Trabajadores sociales escolares Orientadores escolares	914-948-7271
Escuela de Transformaciones	Director Psicólogo escolar Trabajador Social Escolar	914-366-2560
Escuela San Mateo	Director Trabajador Social Escolar	914-761-2863
Centro Valhalla	Director Trabajador Social Escolar	914-784-2727
Escuela Rochambeau	Director Subdirector Psicólogo escolar Trabajador Social Escolar Orientador Escolar	914-422-2420
Servicios de Carrera	Director Subdirector Trabajador Social Escolar Orientadores escolares	914-761-3400

Prohibición del comportamiento de represalia

De acuerdo con la Ley de Educación, cualquier persona que tenga motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido objeto de acoso, acoso o discriminación por parte de un empleado o estudiante en los terrenos de SWBOCES o en un evento de SWBOCES, que actúe de manera razonable y de buena fe al informar de esa información a los funcionarios de SWBOCES, al Comisionado de Educación o a las autoridades policiales, o que de otro modo inicie, testifique, participe o asista en cualquier procedimiento formal o informal, tiene inmunidad frente a cualquier responsabilidad civil que pueda surgir por hacer la denuncia o por iniciar, testificar, participar o asistir en los procedimientos. Además, la Junta prohíbe cualquier acción de represalia contra cualquier persona que, actuando de manera razonable y de buena fe, realice una denuncia de acoso, acoso o discriminación, o que de otro modo inicie, testifique, participe o ayude en la investigación de una denuncia de acoso, acoso o discriminación.

VIII. Infracciones de notificación

Se espera que todos los estudiantes informen con prontitud de las violaciones del Código de Conducta a un

profesor, orientador o al director o representante del edificio. Se espera que todo el personal de SWBOCES autorizado para imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal de SWBOCES que no esté autorizado para imponer sanciones disciplinarias informe rápidamente de las violaciones del Código de Conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una sanción disciplinaria adecuada, si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal autorizado para imponer la sanción adecuada.

El principal o el designado del edificio podrá ser instruido a notificar a la agencia local correspondiente de aplicación de la ley sobre violaciones del Código que constituyan un delito y afecten sustancialmente al orden o seguridad de la propiedad de SWBOCES tan pronto como sea posible, pero en ningún caso posterior al cierre de la jornada en que el principal o designado se entere de la infracción.

Denunciar infracciones por abuso de armas o sustancias

Cualquier estudiante que observe a un alumno poseyendo un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES debe informar esta información inmediatamente a un profesor o al director o representante del edificio. El personal que observe dicha mala conducta informará de esta información de inmediato al director o al representante del edificio. Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal encontrada será confiscada inmediatamente, seguida de la notificación a los padres o padres del estudiante implicado y de las medidas disciplinarias adecuadas, incluyendo la suspensión permanente y la remisión para procesamiento.

IX. Consecuencias disciplinarias, procedimientos y prácticas restaurativas

Prácticas restaurativas

Uno de los objetivos principales de Southern Westchester BOCES es ofrecer programas educativos excepcionales y servicios de apoyo integrales que empoderen a todos los estudiantes para alcanzar la excelencia académica y el bienestar socioemocional. Estamos comprometidos con fomentar un entorno de aprendizaje inclusivo donde cada estudiante sea valorado, respetado y se le proporcionen las herramientas necesarias para tener éxito. Nuestros programas están diseñados para reconocer y celebrar las diversas culturas familiares, idiomas, intereses, perspectivas y necesidades individuales de aprendizaje de todos los estudiantes.

En el núcleo de nuestra filosofía educativa está el compromiso con las prácticas restaurativas, un enfoque que no solo aborda el comportamiento, sino que también fomenta relaciones significativas, autoconciencia y crecimiento personal. A través de estas prácticas, pretendemos crear un ambiente escolar que fomente las conexiones interpersonales e intergrupales, promueva la autodisciplina y reduzca proactivamente los comportamientos que puedan dificultar el éxito estudiantil. Al centrarnos en el aprendizaje socioemocional, aseguramos que los estudiantes desarrollen las habilidades esenciales necesarias para afrontar desafíos, construir resiliencia y contribuir positivamente a su comunidad escolar.

Creemos firmemente que la implementación efectiva de programas restaurativos requiere un compromiso compartido entre el personal escolar, los padres y los estudiantes. Establecer confianza y equidad dentro de la cultura de nuestro colegio es esencial, ya que estos valores fundamentales fomentan el diálogo abierto, la comprensión mutua y un sentido de pertenencia para todos los miembros de nuestra comunidad de aprendizaje. Al invertir en las relaciones y priorizar la colaboración, creamos un entorno donde los estudiantes se sientan seguros, apoyados y motivados para alcanzar su máximo potencial.

Un enfoque restaurativo de la disciplina cambia el enfoque tradicional de asignar culpas y castigar a fomentar la responsabilidad, la comprensión y la sanación. En lugar de preguntar, "¿Quién tiene la culpa?" o "¿Qué castigo es apropiado?", fomentamos la reflexión y el crecimiento mediante el uso de las siguientes cuatro Preguntas Restaurativas:

1. **¿Qué ocurrió?** – Animar a los estudiantes a compartir su perspectiva sobre el incidente fomenta la

autorreflexión y la responsabilidad.

2. **¿Quién se ha visto afectado y cómo?** – Esta pregunta ayuda a los estudiantes a desarrollar empatía al reconocer el impacto de sus acciones en los demás.

3. **¿Qué se puede hacer para arreglar las cosas?** – Los estudiantes asumen la responsabilidad de sus acciones identificando formas de reparar el daño y restaurar las relaciones.

4. **¿Cómo podemos asegurar que esto no vuelva a ocurrir?** – Fomentar soluciones proactivas empodera a los estudiantes para desarrollar habilidades de resolución de problemas y prevenir futuros conflictos.

Al integrar prácticas restaurativas en nuestro marco educativo, Southern Westchester BOCES no solo aborda las preocupaciones conductuales, sino que también fomenta un entorno de aprendizaje positivo, de apoyo y equitativo donde cada estudiante tiene la oportunidad de prosperar académica, social y emocionalmente.

Continuo de prácticas restaurativas:

Declaraciones afectivas: El uso diario de las frases "yo" se emplea para expresar sentimientos sobre cómo el comportamiento propio y el de otros afectan a estudiantes, padres y personal. Esta práctica humaniza cómo las personas se perciben mutuamente, promueve la responsabilidad y fomenta el cuidado en el proceso de construcción de relaciones.

Preguntas afectivas: El uso diario de preguntas afectivas ayuda a estudiantes, padres y personal a pensar en el conflicto como una oportunidad para fomentar el aprendizaje y construir relaciones. Los estudiantes deben ser responsables y responsables de su comportamiento. Separar la acción (acción/comportamiento del estudiante) del autor (el estudiante) es el comienzo de un proceso restaurativo.

Pequeña Conferencia Improvisada: El uso de esta práctica restaurativa puede ayudar a abordar el conflicto, evitar que se agrave y conducir a soluciones rápidas. Durante estas conferencias, el/los estudiante(s) participarán activamente en expresar sus sentimientos y reflexionarán sobre el impacto de su comportamiento y cómo resolver el problema.

Círculos (Grupos): El uso de círculos permite al personal sentarse con los estudiantes para mejorar la calidad de sus relaciones, crear normas en el aula y desarrollar un proceso proactivo para prevenir y resolver conflictos. Para que los círculos sean efectivos, deben ser participativos y requerir participación, responsabilidad y compromiso de toda la comunidad escolar, incluidos estudiantes, padres y personal.

Conferencia Restaurativa: Las Conferencias Restaurativas son respuestas formales a conductas inapropiadas. En dicha conferencia, todas las personas implicadas y afectadas por un incidente deben participar. La conferencia está dirigida por un facilitador capacitado que ayudará a los participantes a explorar lo ocurrido, determinar quién fue afectado y decidir la respuesta adecuada que repare mejor el daño causado. Uno de los objetivos de la conferencia es aumentar la conciencia de los participantes compartiendo el problema, para que estudiantes, padres y personal puedan ser receptivos y recursos para prevenir y resolver conflictos.

Métodos de disciplina:

Los métodos de disciplina estudiantil varían en estilo y eficacia. La disciplina es más eficaz cuando es oportuna y aborda directamente el problema de una manera que los estudiantes consideren justa e imparcial. Aunque no se recomienda ni exige un método disciplinario único, toda disciplina debe ser adecuada a la situación y conforme a la ley, normativas y políticas de SWBOCES. El personal de SWBOCES que interactúe con los estudiantes usará acciones disciplinarias solo cuando sea necesario y

pondrá énfasis en la capacidad del estudiante para desarrollar autodisciplina.

La acción disciplinaria será justa y coherente. Para ser la más eficaz en el cambio del comportamiento del alumno, existirá una relación racional entre el comportamiento del estudiante y las consecuencias. Al determinar la acción disciplinaria adecuada, el personal escolar autorizado a imponer consecuencias disciplinarias tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La edad del estudiante.

2. La naturaleza del delito y las circunstancias que llevaron a la ofensa.

3. El historial disciplinario previo del estudiante.

4. La efectividad de otras formas de disciplina.

5. Información de padres, profesores y otros, según corresponda.

6. Otras circunstancias atenuantes.

En general, la disciplina será progresiva e incluirá remedios y procedimientos medidos, equilibrados y apropiados para su edad que hagan uso adecuado de la prevención, educación, intervención y disciplina. Esto significa que la primera infracción de un estudiante suele conllevar una consecuencia menos grave que las posteriores. Sin embargo, en algunas circunstancias, una primera infracción grave puede conllevar acciones disciplinarias, incluyendo, pero no limitándose a, suspensión o expulsión de los programas SWBOCES. Cada estudiante enfrentará acciones disciplinarias de forma individual, teniendo en cuenta los factores apropiados.

Los estudiantes de educación especial en un programa de educación especial de SWBOCES pueden mostrar una variedad de conductas que pueden considerarse disruptivas dentro de un entorno de educación general. Estas conductas pueden incluir conductas que sean desordenadas, insubordinadas, disruptivas o violentas. Los programas de educación especial de SWBOCES incorporan sistemas de gestión del comportamiento como parte del programa instruccional general diseñados para abordar esta gama de comportamientos estudiantiles. Los estudiantes con discapacidades pueden ser sancionados de acuerdo con este Código de Conducta y las disposiciones legales aplicables. Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o discapacidad sospechosa, se seguirán procedimientos específicos descritos en este Código.

Consecuencias disciplinarias

Los estudiantes aprenden comportamientos socialmente apropiados permitiéndoles experimentar tanto consecuencias positivas como negativas por sus acciones. Para abordar los comportamientos estudiantiles que pueden dificultar el aprendizaje, SWBOCES utiliza una variedad de técnicas adecuadas de gestión del aula, incluyendo:

1. Apoyo positivo, estrategias, instrucción explícita e intervenciones para mejorar la motivación, las habilidades sociales, la capacidad de resolución de problemas, el control de la ira y la resolución de conflictos de los estudiantes.

2. Modificaciones ambientales para apoyar la capacidad de los estudiantes para mantener la atención, concentrarse en la tarea y controlar su comportamiento.

3. Sistemas de gestión del comportamiento en todo el edificio y en el aula para mejorar la capacidad de los estudiantes para entender las conexiones entre su comportamiento y los resultados deseados.

Como práctica general y siempre que sea posible, estas intervenciones se utilizan en combinación antes de

imponer consecuencias disciplinarias más severas.

Los estudiantes que infrinjan el Código de Conducta de SWBOCES pueden enfrentarse a acciones disciplinarias de las siguientes maneras:

CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS	EL PERSONAL IMPONE LA CONSECUENCIA
Advertencia verbal	Cualquier miembro del personal de SWBOCES
Advertencia/Derivación por escrito	Personal de programas educativos y conductores de autobús
Notificación por escrito al padre	Profesores, personal de apoyo al alumnado
Suspensión de otros privilegios	Director, supervisor o representante
Detención	Director, supervisor o representante
Suspensión en el colegio	Director
Expulsión formal del aula	Profesores, director o representante
Suspensión temporal (cinco días o menos) del colegio	Director
Suspensión prolongada (más de cinco días) del colegio	Funcionarios del distrito de origen del estudiante
Exclusión del Programa SWBOCES	Responsables de SWBOCES y el distrito de origen del estudiante
Suspensión permanente del colegio	Funcionarios del distrito de origen del estudiante

Los estudiantes, padres o tutores pueden estar obligados a reembolsar a SWBOCES como restitución por los costes o daños sufridos por SWBOCES derivados de cualquier mala conducta.

Los padres son socios poderosos en el crecimiento conductual del alumno y en el desarrollo de habilidades sociales aceptables por parte de su hijo. SWBOCES reconoce que una buena comunicación y relaciones informales entre padres y educadores son fundamentales para resolver los problemas disciplinares. El uso de intervenciones sostenidas, múltiples y coordinadas en casa y en la escuela proporciona a los estudiantes la constancia necesaria para desarrollar conductas adecuadas. Los padres deben ayudar al personal reforzando el comportamiento escolar positivo y las consecuencias disciplinares. SWBOCES reconoce que la implicación parental en el proceso conductual es necesaria para que el alumno desarrolle los comportamientos que garanticen el éxito en el entorno escolar y en la vida. Por ello, la filosofía de SWBOCES es proporcionar al padre o madre notificaciones regulares y tempranas por teléfono o por escrito cuando el comportamiento del alumno se vuelve problemático, además de las notificaciones procedimentales requeridas especificadas a continuación.

Procedimientos

La cantidad de debido proceso a la que un estudiante tiene derecho antes de imponer una consecuencia depende de las circunstancias. En todos los casos, independientemente de la consecuencia impuesta, el personal autorizado de SWBOCES debe informar al estudiante de la supuesta mala conducta e investigar, en la medida necesaria, los hechos que rodean la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos antes de que se imponga la consecuencia.

Los estudiantes que reciben consecuencias distintas de una advertencia oral, una advertencia escrita, una notificación escrita u oral a sus padres tienen derecho adicional antes de la imposición de la consecuencia,

que se explican a continuación.

Suspensión de actividades extracurriculares y transporte en autobús

Un estudiante suspendido de privilegios como actividades extracurriculares o transporte no tiene derecho a una audiencia completa según la Ley de Educación§ 3214. El estudiante y el padre o tutor del estudiante tendrán una oportunidad razonable para discutir la supuesta mala conducta con el responsable de la SWBOCES que impone la suspensión y las consecuencias derivadas de dicha conducta.

Suspensión en el colegio

SWBOCES debe equilibrar la necesidad de que los estudiantes asistan a la escuela y la necesidad de orden en el aula para establecer un entorno propicio para el aprendizaje. Por lo tanto, los directores de los edificios pueden suspender a estudiantes que de otro modo serían suspendidos de SWBOCES por violación del Código de Conducta en suspensión en la escuela. Los estudiantes recibirán instrucción alternativa por parte de personas debidamente certificadas conforme a la ley aplicable.

Un estudiante sujeto a una suspensión en el centro escolar no tiene derecho a una audiencia completa según la Ley de Educación§ 3214. El estudiante y el padre o tutor del estudiante tendrán una oportunidad razonable para discutir la conducta y la sanción relacionada con la imposición de la suspensión en el centro del oficial de SWBOCES. El SWBOCES notificará a los padres o tutores sobre la suspensión escolar de su hijo de acuerdo con la legislación aplicable.

Detención

La detención después de clase o durante la hora de la comida puede utilizarse como consecuencia por mala conducta de los alumnos en situaciones en las que la expulsión del aula o la suspensión sea inapropiada.

Expulsión de estudiantes disruptivos

El comportamiento de un alumno puede afectar la capacidad de un profesor para enseñar y dificultar que otros alumnos en el aula aprendan. En la mayoría de los casos, el profesor puede gestionar el comportamiento del alumno y mantener o restaurar el control sobre el aula utilizando técnicas adecuadas de gestión del aula según se enumera en este Código.

Suspensión del colegio

La suspensión de la escuela es una consecuencia más grave, que solo puede imponerse a estudiantes que adopten conductas insubordinadas, desordenadas, violentas o disruptivas, o cuyo comportamiento ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar propio o de otros.

La Junta puede suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de la suspensión a corto plazo al director del edificio y, en las suspensiones a largo plazo, al distrito escolar de origen. El distrito escolar de origen también es responsable de garantizar la provisión de instrucción alternativa para los estudiantes suspendidos de un programa de SWBOCES. Todos los estudiantes de Educación Profesional y Técnica que estén suspendidos en su escuela de origen serán suspendidos automáticamente por SWBOCES durante el periodo de suspensión de su escuela en casa. Los administradores de los distritos de origen informarán a SWBOCES sobre las suspensiones de estudiantes.

Todo el personal debe denunciar y derivar inmediatamente a un estudiante que mantenga conductas violentas al director por violar el Código de Conducta. Todas las recomendaciones y derivaciones se harán por escrito, salvo que las condiciones subyacentes a la recomendación o derivación justifiquen atención

inmediata. En estos casos, el miembro del personal preparará un informe lo antes posible.

El principal, al recibir una recomendación o derivación para la suspensión, o al tramitar un caso de suspensión, recopilará los hechos relevantes y los registrará para su posterior presentación, si es necesario.

1. Suspensión temporal (5 días o menos) del colegio

 SWBOCES iniciará la suspensión de estudiantes de uno de sus programas cuando otras formas de intervención conductual y medidas disciplinarias hayan fracasado, salvo que las circunstancias lo justifiquen en contrario.

 a. La suspensión solo puede ser impuesta por un director por un periodo de tiempo que no exceda cinco (5) días escolares. No pueden imponer suspensiones por ningún otro miembro del personal.

 b. El estudiante suspendido debe ser informado de la suspensión propuesta y del motivo de la suspensión por parte del director o director en funciones.

 c. Los padres del alumno deben ser notificados por escrito de la suspensión propuesta mediante entrega personal, envío exprés por correo o medios equivalentes en un plazo de 24 horas, con notificación telefónica, cuando sea posible.

 d. El alumno y el padre recibirán, a petición, la oportunidad de mantener una reunión informal con el director y los testigos que se quejen. Este aviso y oportunidad para una reunión informal tendrá lugar antes de la suspensión, salvo que la presencia del alumno en la escuela suponga un peligro continuo para personas o bienes o una amenaza continua de interrupción en el proceso académico, en cuyo caso el aviso y la oportunidad de una reunión informal tendrán lugar tan pronto como sea razonablemente posible o de forma virtual.

 e. Una copia de la carta de suspensión se colocará en el expediente del estudiante y se enviará por correo a la oficina de origen y distrito del estudiante.

 f. El distrito escolar de origen será notificado inmediatamente de la suspensión por teléfono o correo electrónico.

 g. Al regresar al colegio para su reincorporación, el estudiante debe estar acompañado, si es posible, por padres o tutores para una entrevista de reincorporación, incluyendo al personal del distrito, según corresponda.

2. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) del colegio

 Los directores derivarán a los alumnos a sus distritos de residencia para procedimientos disciplinarios cuando la(s) infracción(es) presunta(s) pueda justificar una suspensión de más de cinco (5) días.

 Para facilitar la revisión y acción conforme a los procedimientos disciplinarios establecidos en el Código de Conducta del distrito de origen, el director de SWBOCES proporcionará la documentación adecuada al responsable escolar correspondiente del distrito escolar de origen del estudiante.

 Para suspensiones superiores a cinco días escolares, cuando la base de la suspensión sea, total o parcialmente, la posesión en SWBOCES/terrenos escolares o SWBOCES/propiedad escolar por parte del alumno de cualquier arma de fuego, rifle, escopeta, daga, cuchillo peligroso, cuchillo peligroso, cuchilla, cuchilla de aguja, aguja o cualquiera de las armas, instrumentos o aparatos especificados en la Ley Penal 265.01(1), el oficial de audiencias o superintendente del distrito

escolar de origen del estudiante no podrá considerar la admisibilidad de dicho arma, instrumento o aparato como prueba, salvo que un tribunal determine en un procedimiento penal o de delincuencia juvenil que determine que la recuperación de dicho arma, instrumento o aparato fue resultado de un registro o incautación ilegal. A efectos de este párrafo, los elementos especificados en la Ley Penal 265.01(1) incluyen cualquier arma de fuego, pistola electrónica de dardos, pistola eléctrica de aturdentes, cuchilla de gravedad, navaja de garra, cuchillo balístico pilum, cuchillo de nudillos metálicos, espada bastón, garrote, porra, porra, mazos, nudillos de plástico, nudillos metálicos, palo chuka, saco de arena, garrote de arena, resortera tipo muñequera o slongshot, shirken o "estrella de Kung Fu".

X. Periodos mínimos de suspensión

Según lo prescrito por la ley, los siguientes comportamientos son lo suficientemente graves como para justificar la suspensión por parte de SWBOCES de al menos cinco (5) días o la derivación de los alumnos al distrito escolar de origen por suspensión escolar prolongada (más de 5 días) o suspensión permanente:

1. Llevar o poseer un arma de fuego según lo definido por la Ley de Escuelas Libres de Armas a SWBOCES

 Cualquier estudiante declarado culpable de llevar o poseer un arma de fuego, según lo definido en la Sección 921 del 18 USC y en la Sección II de este Código de Conducta para fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas y sus disposiciones implementadoras en la Ley de Educación del Estado de Nueva York, en propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES estará sujeto a suspensión de SWBOCES por parte de su distrito escolar de origen durante al menos un año natural. El estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia en el distrito escolar de origen conforme a la Ley de Educación § 3214. El Superintendente del distrito escolar de origen tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso, considerando los factores apropiados.

2. Cometiendo actos violentos

 Cualquier estudiante que se encuentre culpable de haber cometido un acto violento, distinto de llevar un arma a la propiedad de SWBOCES según lo definido por la Ley de Escuelas Libres de Armas, estará sujeto a suspensión escolar durante al menos cinco días. Un "acto violento" es cualquier acto que califice al estudiante para ser definido como "alumno violento" conforme a la Sección 3214(2) (2-a) de la Ley de Educación y la Sección II de este Código de Conducta. Si se propone una suspensión mínima de cinco días, el estudiante y sus padres recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una reunión informal a todos los estudiantes sujetos a una suspensión temporal. Si la suspensión propuesta supera la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y sus padres recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes, sujetos a una suspensión prolongada según el Código de Conducta del distrito escolar de origen. El Superintendente del Distrito de SWBOCES tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso utilizando los factores apropiados.

3. Participar repetida y sustancialmente en conductas que interrumpan el proceso educativo o que interfieren de forma repetida y sustancial con la autoridad del profesor sobre el aula.

 Un estudiante que incurra en conductas disruptivas puede ser suspendido durante al menos cinco (5) días. SWBOCES considerará si el estudiante es "disruptivo repetidamente y sustancialmente" en cuatro (4) o más ocasiones durante un semestre o tres (3) o más veces durante un trimestre. Si se propone una suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una reunión informal para todos los estudiantes sujetos a una suspensión temporal. Si la suspensión propuesta supera el mínimo de cinco días, el estudiante y sus padres recibirán el mismo aviso y oportunidad de audiencia que se dará a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo según el Código de Conducta del distrito escolar de origen del estudiante. El Superintendente del Distrito de SWBOCES tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso utilizando los factores apropiados.

Derivaciones

1. Asesoramiento

SWBOCES puede hacer recomendaciones para evaluaciones de asesoramiento a los programas adecuados.

2. Peticiones PINS

Una petición PINS (persona que necesita supervisión) puede presentarse en el Tribunal de Familia para cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que requiere supervisión y tratamiento mediante:

a. Ser habitualmente ausentista.

b. Comportarse de manera incorregible, ingobernable o habitualmente desobediente y fuera del control legal de sus padres, tutor o tutor legal.

c. Posesión consciente e ilegal de marihuana en violación de la Ley Penal§ 221.05.

d. Habiendo sido víctima de explotación sexual, siempre que consientan la denuncia.

3. Delincuentes juveniles y delincuentes juveniles

Con la excepción de un estudiante de 14 o 15 años que cumpla los requisitos para el estatus de delincuente juvenil según la Ley de Procedimiento Penal § 1.20(42), el Superintendente del Distrito remitirá a un estudiante menor de 16 años que haya sido determinado que ha llevado un arma o arma de fuego a la escuela en violación de la Ley de Educación § 3214 a una agencia de presentación para un procedimiento por delincuencia juvenil. El Superintendente del Distrito remitirá a un estudiante de 16 años o más o a un estudiante de 14 o 15 años que cumpla los requisitos para el estatus de delincuente juvenil y que haya sido determinado que ha traído un arma o arma de fuego a la escuela, a las autoridades policiales correspondientes. A efectos de esta Sección del Código de Conducta, "arma" significa un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de, causar la muerte o lesiones corporales graves, salvo que dicho término no incluya una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2,1/2 pulgadas de longitud. A efectos de esta Sección del Código de Conducta, el término "arma de fuego" será la definida en la Sección II de este Código.

4. Aplicación de la ley

Los directores de edificio, supervisores o el Superintendente o Representante del Distrito pueden notificar a las fuerzas del orden locales en caso de que una infracción de este Código constituya un delito. Esta notificación se hará a más tardar al cierre de la jornada el día en que el director/supervisor/director en funciones o el designado se entere de la infracción, o tan pronto como sea posible. La notificación identificará al estudiante y explicará la conducta en cuestión. Según corresponda, SWBOCES llevará a cabo la presentación de cargos penales contra el estudiante implicado en la mala conducta.

XII. Disciplina de estudiantes con discapacidades

Puede ser necesario suspender, retirar o sancionar de alguna manera a los estudiantes con discapacidad para abordar conductas disruptivas o problemáticas. Los estudiantes con discapacidad cuentan con ciertas protecciones procesales siempre que las autoridades escolares tengan la intención de imponerles disciplina. La Junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, retirar o sancionar de otro modo a los estudiantes con discapacidad sean coherentes con las garantías procesales requeridas por las leyes y regulaciones aplicables. Este Código de Conducta otorga a los estudiantes con

discapacidad sujetos a acciones disciplinarias derechos no mayores ni menores que los expresamente otorgados por la legislación y normativa federal y estatal aplicables.

Suspensiones o expulsiones autorizadas de estudiantes con discapacidad

1. A efectos de esta sección del Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones:

 a. Una "suspensión" significa una suspensión conforme a la Ley de Educación§ 3214(3)(a) hasta (d).

 b. Una "expulsión" significa una expulsión por motivos disciplinarios de la ubicación educativa actual del estudiante, salvo una suspensión, y el cambio de colocación a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) ordenado por un oficial de audiencia imparcial porque el estudiante representa un riesgo de daño para sí mismo o para otros, o por el distrito escolar de origen por comportamientos relacionados con armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o lesiones corporales graves.

 c. Un "IAES" significa una colocación educativa temporal, distinta a la actual del estudiante, en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación en el IAES. Un estudiante colocado en un IAES continuará recibiendo servicios educativos para que pueda seguir participando en el currículo de educación general, aunque en otro entorno, y avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos de su Programa de Educación Individualizada (IEP). Un estudiante que sea colocado en un IAES también recibirá, según corresponda, servicios de evaluación funcional del comportamiento e intervención conductual y modificaciones diseñadas para evaluar la violación de conducta y evitar que se repita.

 d. "Arma" significa cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utilice para, o sea fácilmente capaz de, causar la muerte o lesiones corporales graves.

 e. "Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas.

 f. "Drogas ilegales" significa una sustancia controlada, excepto aquellas que posean o usan legalmente bajo la supervisión de un profesional sanitario autorizado o que estén legalmente poseídas o usadas bajo cualquier otra autoridad bajo la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.

 g. "Lesión corporal grave" significa lesión corporal que implica (i) un riesgo sustancial de muerte, (ii) dolor físico extremo, (iii) desfiguración prolongada y evidente, o (iv) pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

2. El personal de SWBOCES puede ordenar la suspensión o retirada de un estudiante con discapacidad de su actual ubicación educativa de la siguiente manera:

 a. La Junta, el Superintendente del Distrito o el director del edificio pueden ordenar la colocación de un estudiante con discapacidad en un IAES, otro centro, o la suspensión por un periodo no superior a cinco (5) días escolares consecutivos y que no exceda el tiempo que un estudiante sin discapacidad podría estar sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.

 b. Por violaciones de este Código de Conducta que justifiquen una suspensión de más de cinco (5) días, o por suspensiones que puedan constituir un cambio de ubicación, el director del edificio remitirá a dicho alumno a su distrito escolar de origen.

 c. Para suspensiones superiores a diez (10) días, o suspensiones que constituyan un cambio disciplinario en la colocación, se hará una derivación al equipo CSE/Manifestación del distrito escolar de origen del estudiante. Incluso cuando se detecte una manifestación, el

superintendente del distrito escolar de origen puede ordenar que la colocación de un estudiante con discapacidad en un IAES sea determinada por el CSE, por el mismo tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, si el estudiante lleva o posee un arma en o en SWBOCES o escuela, en propiedad de SWBOCES, o en un evento de SWBOCES, o si posee o consume drogas ilegales a sabiendas o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en SWBOCES, escuela o en un evento SWBOCES, o ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras está en SWBOCES, en propiedad de SWBOCES o en un evento SWBOCES.

Regla de cambio de ubicación

El personal de SWBOCES no puede suspender ni retirar a un estudiante con discapacidad si la imposición de la suspensión o expulsión resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensión o expulsión, salvo cuando el CSE correspondiente haya determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o cuando el estudiante sea colocado en un IAES por conducta relacionada con armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o lesiones corporales graves.

Remisión a las autoridades policiales y judiciales

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA) y sus reglamentos de aplicación:

1. SWBOCES puede denunciar un delito cometido por un menor con discapacidad a las autoridades correspondientes, y esta acción no supondrá un cambio en la ubicación del estudiante.

2. El Superintendente del Distrito se asegurará de que se transmitan copias de los registros de educación especial y disciplinarios de un estudiante con discapacidades para su consideración a las autoridades correspondientes a las que se denuncie un delito, en la medida en que lo permita la Ley de Derechos y Privacidad Educativa Familiar.

XIII. Castigo corporal/Emergencia

El castigo corporal como medio disciplinario no será aplicado contra un alumno por ningún profesor, administrador, funcionario, empleado o agente de SWBOCES.

Siempre que un empleado de SWBOCES utilice la fuerza física contra un estudiante, el empleado de SWBOCES hará un informe verbal inmediato de la situación al director del edificio o al supervisor/designado, con el informe escrito que deberá seguir en un plazo de 48 horas. El director o supervisor/designado del edificio realizará un informe verbal inmediato al Superintendente/designado del Distrito describiendo en detalle las circunstancias y la naturaleza de la acción tomada, con el informe escrito que debe seguir en un plazo de 48 horas.

El Superintendente del Distrito presentará un informe semestral escrito al Comisionado de Educación, con copias a la Junta, antes del 15 de enero y el 15 de julio de cada año, exponiendo el contenido de cada queja escrita sobre el uso de castigos corporales recibidos por las autoridades de la SWBOCES durante el periodo de informe, los resultados de cada investigación y las acciones, si las hubieron, tomadas por las autoridades de la SWBOCES en cada caso.

Intervenciones de emergencia

SWBOCES considera que el profesor de aula es la persona clave responsable de mantener una disciplina aceptable entre los estudiantes. Un programa bien planificado que mantiene a los estudiantes ocupados con el trabajo
que sea significativo, participativo y desafiante es la mejor manera de prevenir conductas disruptivas por parte de los estudiantes. Sin embargo, la Junta reconoce que bajo ciertas circunstancias, un profesor de

aula, un ayudante docente, personal de apoyo al alumnado, supervisor o administrador puede verse necesario recurrir a una restricción física razonable y prudente para mantener el orden dentro o dentro de la propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES.

Sin embargo, si procedimientos y métodos alternativos que no implicarían fuerza física no funcionan, entonces se permite el uso razonable de fuerza física por las siguientes razones:

1. Para protegerse de lesiones físicas;

2. Para proteger a otro alumno, profesor o a cualquier otra persona de lesiones físicas;

3. Proteger la propiedad de SWBOCES o de otros; o

4. Restringir o retirar a un estudiante cuyo comportamiento interfiera con el ejercicio ordenado y la ejecución de las funciones, poderes o deberes de SWBOCES, si dicho estudiante se ha negado a cumplir con una solicitud de abstenerse de más actos disruptivos, siempre que no puedan emplearse razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de fuerza física para lograr los fines expuestos anteriormente.

Estas intervenciones de emergencia solo se utilizarán en situaciones donde procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso razonable de la fuerza física no puedan emplearse razonablemente y serán empleadas por miembros del personal formados en el *programa de Intervenciones de Crisis Terapéuticas para Escuelas*. Las intervenciones de emergencia no se utilizarán como castigo ni como sustituto de intervenciones conductuales sistemáticas diseñadas para cambiar, reemplazar, modificar o eliminar un comportamiento dirigido.

SWBOCES mantendrá documentación sobre el uso de intervenciones de emergencia para cada estudiante, incluyendo:

1. Nombre y fecha de nacimiento del alumno;

2. Lugar, ubicación, fecha y hora del incidente;

3. Nombre del personal u otras personas implicadas;

4. Descripción del incidente y la intervención de emergencia utilizada, incluyendo la duración;

5. Una declaración sobre si el estudiante tiene un plan actual de intervención conductual; y

6. Detalles de cualquier lesión sufrida por el estudiante u otros, incluido el personal, debido al incidente.

Esta documentación será revisada por el personal supervisor de SWBOCES y, si es necesario, por la enfermera del colegio u otro personal médico.

XIV. Registros e interrogatorios de estudiantes

La Junta está comprometida a proporcionar un ambiente escolar positivo, seguro y ordenado. SWBOCES puede realizar patrullas rutinarias en aparcamientos e inspecciones a la vista de los vehículos de los estudiantes mientras se encuentre en la propiedad de SWBOCES.

En todos los casos, cualquier registro de estudiantes o de sus propiedades debe estar justificado desde su inicio; debe haber motivos razonables para sospechar que el registro revelará pruebas de que el estudiante ha violado o está infringiendo la ley o las normas de SWBOCES. El registro también debe estar razonablemente relacionado en cuanto a alcance con las circunstancias que justificaron la interferencia en

primer lugar. Bajo ninguna circunstancia se registrará a los estudiantes.

Los factores a tener en cuenta para determinar si una búsqueda es razonable desde su inicio incluyen, pero no se limitan necesariamente a:

1. Naturaleza y fiabilidad de la información recibida sobre la actividad prohibida. Un funcionario autorizado de SWBOCES puede registrar a un estudiante o sus pertenencias basándose en la información recibida de un informante fiable. Los empleados de SWBOCES serán considerados informantes fiables a menos que se sepa que previamente han proporcionado información que sabían que no era precisa. Otras personas, aparte de los empleados de SWBOCES, serán consideradas informantes fiables si han proporcionado previamente información precisa y verificada, hacen una admisión en contra de su propio interés, proporcionan la misma información recibida de forma independiente de otras fuentes, o parecen creíbles y la información que comunican se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad.

2. La existencia de fenómenos observables. Como la observación directa del consumo o los síntomas físicos de consumir o estar bajo la influencia de sustancias controladas ilegales o alcohol, como el habla arrastrada, desorientación, un patrón de conducta anormal o conductas erráticas.

Las medidas adoptadas al registrar a un estudiante se considerarán razonables en alcance cuando estén razonablemente relacionadas con los objetivos del registro y no sean excesivamente intrusivas teniendo en cuenta la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechosa.

Taquillas y escritorios

Las taquillas y pupitres son propiedad de SWBOCES y están disponibles para el uso de los estudiantes; la administración de SWBOCES tiene derecho a registrarlos. Un estudiante puede tener uso exclusivo de estos espacios de almacenamiento según otros estudiantes, pero no tienen exclusividad sobre su taquilla asignada. Los funcionarios que deseen registrar un objeto cerrado (por ejemplo, mochila, bolso, etc.) dentro de una taquilla o escritorio deben tener una sospecha razonable para registrar ese objeto.

Búsquedas/Inspecciones periódicas

La posesión o uso de cualquier arma o objeto peligroso en las escuelas supone una amenaza significativa para la seguridad, así como un impedimento para la enseñanza y el aprendizaje. El personal administrativo de SWBOCES (o su designado, bajo la dirección de un administrador de SWBOCES) está autorizado a utilizar detectores de metales y/o escáneres de metales en la medida que se determine necesario para proteger y promover la seguridad, salud y bienestar de estudiantes, profesores, personal, empleados y otras personas dentro de las escuelas y programas de SWBOCES.

Interrogatorio de estudiantes por parte de los responsables escolares

Los responsables o designados del centro tienen derecho a interrogar a los estudiantes sobre cualquier infracción de las normas escolares o actividad ilegal. En general, la administración puede realizar investigaciones sobre informes de mala conducta que pueden incluir, pero no se limitan a. interrogar a estudiantes, personal, padres u otras personas y, cuando sea necesario, determinar acciones disciplinarias conforme a los derechos de debido proceso aplicables. Si el interrogatorio de los estudiantes por parte de los responsables de SWBOCES se centra en las acciones de un estudiante en particular, el estudiante será, si es posible, interrogado en privado por el administrador correspondiente de SWBOCES. Se podrá contactar con el padre o madre del estudiante; el grado, si lo hay, de la implicación parental variará según la naturaleza y el motivo del interrogatorio, y la necesidad de nuevas acciones que puedan surgir como consecuencia.

El interrogatorio de estudiantes por parte de los responsables de SWBOCES no impide que las autoridades policiales se interrogen o se realicen posteriores interrogatorios según lo permitido por la ley. De manera

similar, el interrogatorio de estudiantes por parte de los responsables de SWBOCES no anula el derecho o la responsabilidad de los responsables de SWBOCES de contactar con las agencias de aplicación de la ley correspondientes, según sea necesario, respecto a las declaraciones dadas por los estudiantes a los responsables escolares.

Los funcionarios de SWBOCES que actúan por su cuenta y por su propia autoridad, sin la intervención o en nombre de los agentes de la ley, no están obligados a dar advertencias Miranda (es decir, avisar a una persona, antes de cualquier interrogatorio bajo custodia según lo definido por la ley, sobre el derecho a guardar silencio; que cualquier declaración hecha por la persona puede usarse como prueba en su contra; y que la persona tiene derecho a la presencia de un abogado; ya sea contratado o designado) antes de interrogar a los estudiantes.

Agentes de la ley

SWBOCES mantendrá un esfuerzo de cooperación con las agencias de aplicación de la ley. Los agentes de la ley pueden ser citados para realizar una investigación de presunta conducta criminal en propiedad de SWBOCES o durante una función de SWBOCES, o para mantener el entorno educativo. También pueden ser citados para mantener o restaurar el orden cuando su presencia sea necesaria para prevenir lesiones a personas o propiedades. Los administradores tienen la responsabilidad y autoridad para determinar cuándo es necesaria la asistencia de agentes de seguridad.

Interrogatorio de estudiantes por parte de las fuerzas del orden

Generalmente, las autoridades solo pueden entrevistar a los estudiantes en propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES sin el permiso de un padre en situaciones en las que se haya emitido una orden de arresto (o expulsión) del estudiante o en las que el interrogatorio se refiera a un delito cometido en propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES. En todas las demás situaciones, si los agentes de la ley desean hablar con un estudiante sin orden judicial, deben contactar directamente con el padre o madre del estudiante.

Generalmente, si las autoridades desean hablar o entrevistar a un estudiante, SWBOCES no pondrá a disposición del estudiante y se pedirá a la policía que contacte directamente con los padres del estudiante. Sin embargo, si las fuerzas del orden tienen una orden válida para arrestar al estudiante o si la policía está en el campus para interrogar a los estudiantes sobre un delito cometido en propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES, los SWBOCES deberán poner al estudiante a disposición. En tales casos, los administradores de SWBOCES intentarán notificar a los padres del estudiante. Si es posible, el interrogatorio debe realizarse en privado y fuera de la presencia de otros estudiantes, pero en presencia del director o representante del edificio.

Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil

Ocasionalmente, los Servicios de Protección Infantil (CPS) pueden desear realizar entrevistas a estudiantes en la propiedad de SWBOCES. Estas entrevistas generalmente se refieren a denuncias de sospecha de abuso o maltrato infantil. La Junta fomenta la cooperación con CPS respecto al acceso a registros y a cualquier niño nombrado como víctima, cualquiera de los hermanos de la víctima o cualquier otro niño que resida en el mismo hogar que la víctima mencionada, de acuerdo con la ley aplicable.

XV. Visitantes de SWBOCES

La Junta anima a los padres y a otros miembros del público a visitar las escuelas y aulas de SWBOCES para observar el trabajo de estudiantes, profesores y otros empleados. Sin embargo, dado que las escuelas son lugares de trabajo y aprendizaje, deben establecerse ciertos límites para estas visitas. El director del edificio o su representante es responsable de todas las personas que estén en la propiedad de SWBOCES. Por estas razones, se aplican las siguientes normas a los visitantes de cualquier escuela o programa de

BOCES:

1. Cualquiera que no sea miembro del personal habitual o estudiante de SWBOCES es visitante.

2. Todos los visitantes deben presentarse en la Oficina Central o en la Oficina del Director al llegar. Deberán firmar el registro de visitantes y seguir los procedimientos establecidos del edificio.

3. Los visitantes que asistan a eventos abiertos al público de SWBOCES, como jornadas de puertas abiertas o reuniones públicas, no están obligados a registrarse.

4. Los padres que deseen observar un aula mientras la escuela está en curso deben concertar estas visitas con antelación, proporcionar una justificación para la visita y obtener el permiso del administrador del edificio y del profesor del aula.

5. Los profesores y el personal de apoyo al alumnado no aprovecharán el tiempo de clase ni las sesiones de servicio relacionadas para tratar asuntos individuales con los visitantes.

6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad de SWBOCES será comunicada al director o a su representante. Se pedirá a las personas no autorizadas que se marchen. Se podrá llamar a la policía si la persona no autorizada no responde a las solicitudes u indicaciones del personal de SWBOCES.

7. Se espera que todos los visitantes cumplan las normas de conducta pública en la propiedad de SWBOCES contenidas en este Código de Conducta.

XVI. Conducta pública en la propiedad de SWBOCES

SWBOCES se compromete a proporcionar un entorno ordenado y respetuoso. Para crear y mantener este entorno, debe regular la conducta pública en su propiedad y en sus funciones. A efectos de esta sección del Código, "Público" significa todas las personas, excepto nuestros estudiantes y nuestro personal, que estén en la propiedad de SWBOCES o asistan a un evento de SWBOCES, incluyendo voluntarios, proveedores, visitantes, contratistas, otros empleados de SWBOCES y personal de distrito componente.

Las restricciones a la conducta pública en la propiedad y en las funciones de SWBOCES contenidas en este Código no tienen la intención de limitar la libertad de expresión ni de reunión pacífica. SWBOCES reconoce que la libre investigación y la libre expresión son indispensables para los objetivos de SWBOCES. El propósito de esto es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de otros.

Todas las personas que estén en la propiedad de SWBOCES o que asistan a un evento de SWBOCES se comportarán de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas en propiedad de SWBOCES o que asistan a un evento de SWBOCES vayan adecuadamente vestidas para los fines para los que se encuentran en la propiedad de SWBOCES.

Lista no exhaustiva de conductas prohibidas

Ninguna persona, ni sola ni con otros, lo hará:

1. Dañar intencionadamente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.

2. Dañar o destruir intencionadamente la propiedad de SWBOCES o la propiedad personal de un estudiante, profesor, administrador, otro empleado de SWBOCES o cualquier persona que esté legalmente en propiedad de SWBOCES.

3. Interrumpir la conducción ordenada de las clases, los programas de SWBOCES, otras actividades de SWBOCES u otros lugares de trabajo/prácticas de SWBOCES.

4. Distribuir materiales en la propiedad de SWBOCES o en eventos de SWBOCES que sean obscenos, que promuevan acciones ilegales, que parezcan difamatorios, que obstaculicen los derechos de otros o que sean disruptivos para el programa o el lugar de trabajo de SWBOCES.

5. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, edad, discapacidad u otra categoría legalmente protegida.

6. Entra en cualquier parte de la propiedad de SWBOCES sin autorización o permanece después de los horarios habituales de cierre.

7. Obstruye la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplique este Código.

8. Incumplir las leyes de tráfico, el aparcamiento u otras restricciones sobre los vehículos.

9. Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar o intentar distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias ilegales y sustancias controladas, incluyendo parafernalia relacionada con drogas, o estar bajo la influencia de la propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES.

10. Utilice tabaco y productos de tabaco en la propiedad de SWBOCES, salvo que la ley autorice lo contrario y la política aplicable de SWBOCES.

11. Uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros productos similares, que incluirían aquellos que contienen nicotina excepto los productos actuales aprobados por la FDA para dejar de fumar. (Véanse las Políticas 5640, 6150, 6151 y 7320).

12. Poseer, exhibir, usar o amenazar con usar cualquier arma(s) según lo definido en la Sección II de este Código de Conducta, en o dentro de la propiedad de SWBOCES o en un evento de SWBOCES, salvo en el caso de fuerzas de seguridad oficiales o según lo autorizado específicamente por SWBOCES.

13. Permanecer en la propiedad de SWBOCES.

14. Negarse a cumplir cualquier orden razonable de funcionarios identificables de SWBOCES que desempeñen sus funciones.

15. Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este Código.

16. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta y el Código de Conducta de SWBOCES, cuando proceda, mientras se encuentre en propiedad de SWBOCES o en una función de SWBOCES.

Penalizaciones

1. Visitantes: están sujetos a expulsión inmediata y pueden ser impedidos de regresar a la propiedad o funciones de SWBOCES. SWBOCES puede involucrar a las fuerzas del orden para recibir asistencia.

2. Los profesores y demás miembros del personal de SWBOCES: pueden ser sancionados de acuerdo con este Código de Conducta, la ley aplicable o sus convenios colectivos y requisitos de debido proceso.

3. Contratistas y proveedores: SWBOCES tomará las medidas adecuadas, de acuerdo con los términos de cualquier contrato aplicable, para asegurar que la infracción se remedie y no se repita. El incumplimiento por parte de un contratista o proveedor de los términos de este Código de Conducta puede afectar la renovación de acuerdos existentes o la adjudicación de contratos futuros.

Aplicación

El director de edificio de un centro de instrucción o su designado, o el Superintendente del Distrito o su designado, es responsable de hacer cumplir la conducta requerida por esta Sección del Código.

Cuando el principal/administrador/designado del edificio ve a una persona involucrada en conducta prohibida, que a su juicio no supone una amenaza inmediata de lesión a personas o propiedades, el principal/administrador/designado informará a la persona de que la conducta está prohibida e intentará persuadirla para que se detenga. El principal/administrador también advertirá a la persona sobre las consecuencias de no detener la detención. Si la persona sigue negándose a dejar de participar en la conducta prohibida, o si su conducta representa una amenaza inmediata de lesión a personas o propiedades, el principal/administrador puede hacer que la persona sea retirada inmediatamente de la propiedad de SWBOCES o de la función de SWBOCES. Si es necesario, se puede contactar con las autoridades locales para ayudar a retirar a la persona.

SWBOCES podrá iniciar acciones disciplinarias contra cualquier miembro del personal de acuerdo con este Código, la legislación aplicable, los convenios colectivos y los requisitos de debido proceso. Además, SWBOCES podrá emprender o asistir en una acción civil o penal contra cualquier persona que infrinja este Código de Conducta.

XVII. Difusión y revisión

La Junta se asegurará de que la comunidad esté al tanto de este Código de Conducta mediante:

1. Ofrecer una audiencia pública antes de su aprobación del **Código de Conducta**.

2. Proporcionar copias de un resumen del **Código** a todos los estudiantes en una versión adecuada a la edad y en lenguaje sencillo al inicio de cada curso escolar.

3. Proporcionar un resumen del **Código de Conducta** redactado en lenguaje claro a todos los padres de los estudiantes de SWBOCES antes del inicio del curso escolar y poner este resumen a disposición más adelante si se solicita.

4. Proporcionar a todos los profesores actuales y demás miembros del personal una copia del **Código** y una copia de cualquier enmienda al **Código** tan pronto como sea posible tras su adopción.

5. Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del **Código de Conducta** vigente cuando sean contratados por primera vez.

6. Poner a disposición de estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad copias del **Código** para su consulta.

7. Publicación del **Código de** Conducta en la página web de SWBOCES.

La Junta revisará este **Código de Conducta** cada año y lo actualizará según sea necesario. Al llevar a cabo la revisión, la Junta considerará cuán efectivas han sido las disposiciones del Código y si se ha aplicado de manera justa y coherente.

Antes de aprobar cualquier revisión del **Código**, la Junta celebrará al menos una audiencia pública en la

que el personal escolar, padres, estudiantes y cualquier otra parte interesada podrán participar.

SWBOCES publicará el Código de Conducta completo **,** con todas las enmiendas y actualizaciones anuales, en su página web. SWBOCES también presentará una copia de su Código de Conducta y de cualquier enmienda ante el Comisionado, de la manera prescrita por el Comisionado, a más tardar 30 días después de sus respectivas adopciones.